

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., tres de febrero de dos mil veintidós

Proceso: VERBAL
Demandante: DIEGO ARMANDO ROZO ALVAREZ Y OTROS
Demandado: JARDINES DEL APOGEO S.A.
Radicado: 2018-00665

Revisada nuevamente la actuación, el Juzgado **RECHAZA** de plano los recursos de **REPOSICIÓN** y en subsidio **QUEJA** presentado por el apoderado actor vía correo electrónico el **6 de julio de 2021** a las 10:32 a.m., pues no se presentaron dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del auto atacado como lo impone el art. 318 del C.G.P., en concordancia con el art. 353 ídem.

Nótese, el auto adiado 28 de junio de 2021 mediante el cual el despacho rechazó de plano el recurso de apelación, se notificó por estado el 29 del mismo mes y año, por lo que el término para recurrir dicha decisión se venció el **2 de julio de 2021**.

Se **ADVIERTE** que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ
MCh.

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b78c268182c32b5d75b6629a1df057fe3d55a97349d3e13f
f5b90aab25b93542**

Documento generado en 03/02/2022 08:52:17 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico
en la siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>